

TGB/adm

**MEMORIA JUSTIFICATIVA, ECONÓMICA Y DE NECESIDADES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TODO RIESGO DE EQUIPOS DE LITOTRIZIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO, CENTRO SANITARIO VINCULADO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA.**

Expediente ASE020-2024 (694/2024)

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los centros vinculados a la Central provincial de Compras de Granada, a los efectos de que dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad:

**1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:**

El presente expediente responde a la necesidad de regular y definir el alcance y condiciones de la prestación del servicio de mantenimiento, procesos y metodología, normativa, sistemas técnicos y recursos que habrán de regir para la contratación de la prestación de asistencia técnica de los equipos indicados, con el propósito de mantenerlos, permanentemente, en las debidas condiciones de uso y seguridad.

Este servicio es del tipo Todo Riesgo, incluye servicio de Asistencia Técnica, las piezas las cubre el mismo, así como la mano de obra, desplazamientos, dietas, transportes y demás costos que puedan derivarse del cumplimiento del mismo. Estas mismas condiciones aplicarán a las garantías de reparación de los equipos. Así mismo cubre todo lo relativo al mantenimiento preventivo de los elementos.

**2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:**


Los equipos de litotricia necesitan del correcto mantenimiento de sus elementos para conseguir el mejor estado de funcionamiento, careciendo el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de medios propios para realizar estas tareas, por lo que la contratación resulta conveniente y se entiende idónea en su totalidad para satisfacer dichas necesidades.

**3. Plazo de duración del contrato:**

La duración del contrato de servicios de prestación sucesiva se encuentra limitada a un máximo de cinco años, incluidas las prórrogas en virtud del art. 29.4 de la LCSP. Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se prevé un plazo de vigencia inicial de 12 meses, pudiendo ser objeto de prórroga hasta un máximo de 48 meses.

**4. División en lotes:**

Nos encontramos ante una prestación indivisible sin elementos diferenciados que permitan su contratación por separado, por lo que el presente contrato se ofertará por la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR493WDR5N7NMHWHRN5V7H7ZPD	PÁGINA	1/6	



totalidad y que, para su correcta ejecución, por cuestiones técnicas, precisa su coordinación y ejecución por una única empresa adjudicataria que será la que proponga la oferta con mejor relación calidad-precio.

El alcance del contrato queda recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Su adjudicación determinará la empresa que prestará el servicio, así como las características, especificaciones y resto de requisitos que deben ser cumplidos en la ejecución del contrato. Se encuadra así en el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, en base a que “el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico”.

#### **5. Modificaciones:**

Para la presente contratación se prevén circunstancias tales como el cambio en las necesidades del inventario de equipos similares, que pueden dar lugar a futuras modificaciones del contrato, limitadas al máximo del 20% del precio inicial, sin que ello suponga alterar la naturaleza global del contrato.

#### **6. Presupuesto base de licitación:**

El Presupuesto Base de Licitación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a ochenta y dos mil ochenta y tres euros con treinta céntimos //135.430,69 €/€, conforme al art. 100 de la LCSP.

Para la estimación del presupuesto de licitación se ha partido de los precios de mercado, así como de los servicios que se prestan actualmente, considerando que no son de aplicación para este contrato las exigencias establecidas en los artículos 100.2 y 101.2 de la LCSP, en relación a que el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En ese sentido el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 633/2019, de 13 de junio, y en su Resolución nº 739/2019, de 4 de julio, efectúa determinadas precisiones que confirman la desvinculación del presente contrato a dichos preceptos por no concurrir los requisitos especificativos:

- \* Contratos en los que la ejecución de la prestación es a favor del poder adjudicador que la recibe directamente.
- \* Contratos en los que los gastos de personal son los principales.
- \* Contratos en los que los costes salariales son los de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato solo a favor del órgano de contratación.

Para la determinación del precio del contrato se ha considerado el desglose de costes conforme al art. 100.2 de la LCSP, estimando los costes directos e indirectos de la contratación teniendo en cuenta que la Central de Balances del Banco de España pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos de Ratios

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR493WDR5N7NMHWHRN5V7H7ZPD	PÁGINA	2/6	



Sectoriales de las sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce del sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra. En la consulta realizada a la web del Banco de España: [http://app.bde.es/rss\\_www/Ratios](http://app.bde.es/rss_www/Ratios), se extraen datos de la fuente "Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances", para 2020, que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los servicios a licitar (valor añadido / cifra neta de negocios, como ratio equivalente al margen bruto, los gastos de personal y el resultado económico bruto / cifra neta de negocios o beneficio industrial).

Las ratios aportan información sobre la estructura de costes de las empresas del sector. En base a dichos ratios, matizados para su adaptación al contrato, podemos desagregar los costes estableciendo hipótesis sobre la intensidad en el uso de la mano de obra directa e indirecta (el 80% de gastos de personal es directo por el tipo de actividad y el resto de los gastos de personal corresponde a personal indirecto), y los costes de material y otros costes necesarios.

En el caso que nos ocupa, atenderemos a los datos del sector de actividad (CNAE): C331 "Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo", que se reproduce a continuación: Tomamos los datos del Cuartil 2 por ser el valor en el que se encuentra una empresa media de ese sector. Los costes directos de producción (materiales más gastos generales), se deducen a partir del margen bruto (cifra neta de negocios). La descomposición de los costes en el presupuesto base de licitación, excluido IVA, será:

DESAGREGACIÓN DE COSTES	%
<b>Valor de producción</b>	<b>100,00</b>
Mano de Obra Directa (R02 * 80% gasto salarial)	27,61
Costes directos de Producción (materiales + gastos generales de producción)	50,21
Costes de Estructura (incluye 20% gastos de personal)	16,31
Beneficio Industrial (resultado de explotación)	5,87

El valor máximo estimado, IVA excluido, que ha sido calculado considerando las eventuales prórrogas y las modificaciones previstas, asciende a ciento ochenta y tres mil ciento sesenta y un euros con nueve céntimos // 582.016,19 €/€, en base a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP.

El importe de las posibles prórrogas (hasta 48 meses) es de 447.704,76 €

El importe de las eventuales modificaciones asciende a 22.385,24 €

El tipo de IVA aplicable a la totalidad del expediente es del 21%

#### **7. Caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada:**

La presente contratación no tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA), con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 22 de dicha norma legal, este último modificado por Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR493WDR5N7NMHWHRN5V7H7ZPD	PÁGINA	3/6	



#### **8. Revisión de Precios:**

Conforme a lo establecido en el artículo 103 LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión.

#### **9. Elección del procedimiento:**

Se realizará por tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto según se establece en el art. 131 y conforme al artículo 156 y siguientes de la LCS, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación que se determinan para este contrato, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

#### **10. Requisitos de solvencia:**


Se proponen los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, por considerarlos acreditativos de la capacidad económica y técnica para asumir un contrato con el objeto que se ha determinado y además facilitan la concurrencia al no ser excesivamente difíciles de alcanzar por cualquier licitador interesado en el contrato:

- Para la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se presentará una declaración relativa al volumen anual de negocios directamente relacionados con el objeto del contrato y en el mismo ámbito, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de esa información, que deberá totalizar al menos el promedio anual del presupuesto de licitación del contrato.
- Para la SOLVENCIA TÉCNICA se presentará una relación de los principales servicios realizados de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, en la medida en que se disponga de esa información, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante tres certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

#### **11. Criterios de adjudicación:**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio se proponen los criterios de adjudicación siguientes, clasificados según su tipo de evaluación y ordenados en función de la ponderación:

- I. Criterios de carácter AUTOMÁTICO, evaluables mediante la utilización de fórmulas:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR493WDR5N7NMHWHRN5V7H7ZPD	PÁGINA	4/6	



1. Oferta Económica (ponderación máxima 40 puntos).
2. Mejora porcentaje de disponibilidad efectiva (ponderación máxima 10 puntos).
3. Tiempos de reparación de averías e interrupción del servicio (ponderación máxima 5 puntos).

II. Criterios de carácter NO AUTOMÁTICO, cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

1. Memoria Técnica (ponderación máxima 45 puntos – umbral mínimo 22,5 puntos):

Apartado 1. Plan de implantación y memoria funcional de la prestación del servicio (de 0 a 26 puntos)

Apartado 2. Plan de contingencia, criticidad y continuidad operativa del servicio (de 0 a 5 puntos)

Apartado 3. Informe de reconocimiento previo (de 0 a 5 puntos)

Apartado 4. Medios técnicos, materiales y humanos (de 0 a 5 puntos)

Apartado 5. Plan de formación (de 0 a 4 puntos)

En la exposición de motivos de la LCSP se explica que *"los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio"*.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 55% de la puntuación para los automáticos y 45% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión de expertos encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

El artículo 145.1 de la LCSP dispone que *"los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio..."*. De modo que la oferta que tenga un precio inferior tendrá la máxima puntuación y el resto de manera proporcional respecto a la mejor oferta. Con esta fórmula el licitador conoce a priori los parámetros objetivos que le permiten preparar su oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 en relación con el artículo 149 de la LCSP, podrán considerarse ofertas anormalmente bajas aquellas que supongan una minoración superior al 15% del precio de licitación. Si alguna oferta se formula en términos que la hacen anormalmente baja, se dará trámite al licitador para que la justifique y pueda evaluarse su admisión o rechazo.

En la valoración técnica que se realiza de manera no automática se valora el plan de trabajo para la prestación del servicio, considerándose características y desarrollo de actuaciones con propuestas técnicas de ejecución, medios técnicos y humanos en el ámbito de organización del servicio dentro del cumplimiento de las características técnicas exigidas en los pliegos en cuanto a la prestación del servicio presentado a licitación, de manera que, aunque

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR493WDR5N7NMHWHRN5V7H7ZPD	PÁGINA	5/6	



sea mediante la valoración de un juicio de valor, el licitador ya conoce a priori qué características son las que se van a tener en cuenta en la valoración. Se establece como umbral mínimo, a fin de considerar aceptable la calidad de un producto, 22,5 puntos, de tal manera que la propuesta que no alcance esta puntuación en el informe técnico se considerará no apta, quedando, por tanto, excluida de la licitación.

**12. Carácter plurianual:**

Dado el carácter plurianual del presupuesto, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.


**13. Condiciones especiales de ejecución:**

Se establece como condición especial de ejecución del contrato que, la persona contratista se compromete a que en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se incorporará al menos un 30% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.

**14. Penalidades administrativas:**

Se incluye un régimen de penalidades por ejecución defectuosa recogido en el Anexo 2 al Cuadro Resumen, atendiendo a las características del contrato y según se establece en el apartado 33.2 del Cuadro Resumen en relación con la cláusula 31.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el cumplimiento correcto de la prestación del contrato dentro del deber de supervisión que la LCSP le otorga al órgano de contratación.

LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR493WDR5N7NMHWHRN5V7H7ZPD	PÁGINA	6/6	